



Centro Escolar Auditado: CE Cantón El Rosario, El Refugio, Departamento de Ahuachapán.

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.**

## **INFORME DE AUDITORIA INTERNA**

Ref. IA/DAI-GAO-MINED/006/2014

### **Auditoría de Examen Especial**

#### **De Tipo Financiera**

**Auditoría a los Fondos Transferidos y Percibidos  
por el Centro Escolar "Cantón El Rosario",  
correspondiente del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013  
Código de Infraestructura No. 86553**

**Versión Pública**



**San Salvador, noviembre de 2014**

**MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación.

**VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

... "Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte."...

## DESTINATARIOS

### Dirigido a Titulares:

- Carlos Mauricio Canjura Linares/Ministro de Educación <sup>(1/)</sup>
- Miembros del Organismos de Administración <sup>(1/)(2/)</sup>

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
[REDACTED]	Presidenta Propietaria, Directora
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia
	Consejal Propietaria, Profesora
	Secretaria Propietaria, Profesora
	Consejal Propietaria, Madre de Familia
	Consejal Propietaria, Madre de Familia
	Consejal Propietaria, Alumna
	Consejal Propietaria, Alumna

### Con Copia:

#### 1. Unidades Responsables del Sistema de Control Interno:

- Sandra Elizabeth Alas Guidos/Ex Directora Nacional de Gestión Departamental y actual Directora Nacional de Educación Básica <sup>(3/)</sup>
- Héctor Donal Aquino Pimentel/Director Departamental de Educación de Ahuachapán (DDEdA) <sup>(3/)</sup>

#### 2. Funcionario/as, Empleado/as y/o Tercero/as Relacionado/as:

- Renzo Uriel Valencia Arana/Director Nacional de Gestión Educativa <sup>(3/)</sup>
- Dirección de Auditoría Cuatro/Corte de Cuentas de la República <sup>(1/)</sup>

### Equipo de Trabajo:

- Gerardo Rodríguez/Auditor
- Claudia Sánchez de Roque/Gerente de Auditoría Operacional
- Morena Salinas de Mena/Directora de Auditoría Interna

- <sup>(1/)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art. 37 LCCR] y [Art. 156 NAIG].
- <sup>(2/)</sup> Informe de Auditoría y/o Hallazgo comunicado [Art. 156 NAIG]
- Responsable(s) de Control Interno [Art. 5 NTCIE]



## INDICE

I. INTRODUCCION.....	4
II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	4
III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	5
V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	6
<b>HA-1: PROYECTO EJECUTADO SIN PREVIA APROBACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>HA-2: INCUMPLIMIENTOS LEGALES LABORALES .....</b>	<b>10</b>
VI. RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA .....	13
VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES .....	13
VIII. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA .....	14
IX. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	14
X. AGRADECIMIENTOS.....	14
XI. LUGAR Y FECHA.....	14
XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DEL(A) DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA.....	15
XIII. SIGLAS Y ACRONIMOS .....	15

## I. INTRODUCCION

El presente Examen Especial en el Centro Escolar (CE) Cantón El Rosario, municipio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, con Código de Infraestructura No. 86553, fue ejecutada a las transferencias de fondos para el Proyecto de Reparaciones por US\$41,000.00 invertidos en la “Hechura de portón y paredes de acceso principal, servicios sanitarios para personas con capacidades especiales, bodega y ampliación de techo, cisterna y limpieza de fosa séptica”.

El CE, es administrado por Directora Única y la Asociación Comunal para la Educación (ACE).

Esta Auditoría se realizó a requerimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica del MINED, Unidad organizativa del Ministerio de Educación (MINED) que recibió la solicitud de parte de la Gerencia de Infraestructura, que se realizara auditoría debido a que el CE en mención no presentó los tres procesos que son: Elaboración de Perfil del Proyecto, Proceso de Adquisición de la Obra y Contratación de un Supervisor de la Obra.

## II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### General:

El objetivo general de la auditoría fue verificar la recepción, uso y liquidación de los fondos transferidos por el MINED; así como la captación, uso y control de las otras fuentes de fondos percibidos por parte de la Asociación Comunal para la Educación del Centro Escolar Catón El Rosario, del municipio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán.

### Específicos:

1. Comprobar el pago al proveedor, la recepción de las obras y verificación física de las mismas.
2. Validar la supervisión realizada del proyecto desde su ejecución hasta su finalización.
3. Verificar que el proyecto se haya ejecutado conforme a los lineamientos ministeriales.
4. Comprobar la liquidación de los fondos transferidos ante la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán.



### III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El presente Examen Especial de Tipo Operativo comprendió la evaluación de las operaciones del Proyecto Reparaciones por US\$41,000.00 invertidos en la “Hechura de portón y paredes de acceso principal, servicios sanitarios para incapacitados, bodega y ampliación de techo, cisterna y limpieza de fosa séptica”; y su control interno al 31 de octubre de 2014 y otras transferencias recibidas del MINED Central; así como otros ingresos percibidos durante los períodos del 2011 al 2013.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de República (CCR). Estas normas son de cumplimiento obligatorio para esta Dirección y proporcionan orientaciones técnicas para el desarrollo del proceso durante el ejercicio profesional de la Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

El trabajo de auditoría fue ejecutado por un grupo asignado por la DAI, integrado por Directora, Gerente y Auditor.

#### Aspectos Evaluados:

1. Aprobación del Proyecto.
2. Adjudicación del Proyecto.
3. Ejecución del Proyecto.
4. Supervisión del Proyecto.
5. Liquidación del Proyecto.
6. Evaluación del control interno.

### IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

1. Verificación del registro de los US\$41,000.00 en la cuenta bancaria de la ACE.
2. Revisión documental de gastos relacionada al proyecto.
3. Constatación de la adjudicación, ejecución, pago al proveedor, recepción de obras y funcionamiento de las obras físicas, así como de la liquidación del proyecto ante la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán.
4. Validación de la supervisión realizada a la obra.



## V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Después de ejecutar los Procedimientos de Auditoría, comprobamos que:

### V.1) EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

- a) Durante el periodo examinado (del 2011 al 2013) se hicieron transferencias por US\$108,106.55 los cuales fueron distribuidos en tres rubros principales: Material educativo-operación logística, Construcción ó Reparaciones Menores y Paquetes Escolares. El detalle de estos se muestra a continuación:

Concepto	2011	2012	2013	TOTAL ACUMULADO
Proyecto de construcción y adecuación y reparaciones menores(PEIS)			\$ 41,000.00	\$ 41,000.00
Pro Educa 5268 Sueño Posible		\$ 2,376.00		\$ 2,376.00
Operación y funcionamiento	\$ 7,717.50	\$ 8,575.00	\$ 7,575.00	\$ 23,867.50
Proyecto: Compra de Mobiliario(GOES/PEIS)	\$ 2,500.00			\$ 2,500.00
Dotación Uniformes(confección 2 GOES)	\$ 3,052.50	\$ 3,219.60	\$ 2,740.60	\$ 9,012.70
Dotación Uniformes(confección 1 GOES)	\$ 2,136.75	\$ 3,219.60	\$ 2,740.60	\$ 8,096.95
Dotación Uniformes(BID)	\$ 915.75			\$ 915.75
Bono Paquete Escolar (Rubro Zapatos) GOES	\$ 4,170.00	\$ 5,130.00	\$ 4,383.60	\$ 13,683.60
Bono Paquete Escolar(Rubro Útiles)	\$ 1,978.67	\$ 2,385.83	\$ 2,289.55	\$ 6,654.05
Totales	\$ 22,471.17	\$ 24,906.03	\$ 60,729.35	\$ 108,106.55

Del total de transferencias, la única que está pendiente de liquidación el proyecto de construcción y adecuación y reparaciones menores (PEIS), por US\$41,000.00 debido a que la carpeta técnica del proyecto a esta fecha aún no ha sido autorizada por no haber solventado la Dirección del CE las inconsistencias realizadas por la Gerencia de Infraestructura del MINED.

- b) Comprobamos que el CE registró en su cuenta corriente del [REDACTED] No. [REDACTED] los US\$41,000.00 y que el proyecto fue adjudicado el 31 de mayo 2013 a la Empresa [REDACTED] por US\$39,000.00 y al Arquitecto [REDACTED], por US\$2,000.00 para supervisión de la obra con quienes se celebró contrato firmado en fecha 04 de junio de 2013; finalizándose la obra la última semana del mes de septiembre de 2013. Dicho proyecto a la fecha de emisión de este informe aún no ha sido liquidado.



- c) Constatamos desorden administrativo en torno al proyecto, es decir que se ejecuto, sin que el perfil del proyecto fuese enviado a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación previo a la ejecución, siendo esto una limitante para liquidar el proyecto ante la DDE de Ahuachapán; además no existe evidencia de supervisión que verificaran las obras terminadas; sin embargo, comprobamos que las obras existen.
- d) Se verifico que la ACE no ha implementado controles establecidos para la administración de los fondos propios como los son: libros de ingresos y egresos, recibos prenumerados de imprenta y apertura de cuenta corriente. Sobre este punto, durante la ejecución de la auditoría la ACE tomo acción y realizó apertura de la cuenta corriente.
- e) Se verifico que la ACE no elabora acuerdos de aprobación ni contrato de arrendamiento para el funcionamiento del cafetín en el centro educativo ya que este se hace de forma verbal sin compromisos, los ingresos que se perciben son por US\$ 20.00 mensuales. Ante esta situación se elaboró de inmediato anuncio para presentar ofertas para atender el chalet y se estableció como cuota mensual de \$60.00 mensuales, quedando vigente el contrato a partir de marzo 2014 y otorgándose este a la señora [REDACTED].
- f) Durante el período evaluado la ACE no ha elaborado informes económicos mensuales de ingresos y egresos, así como también no se ha realizado la rendición de cuenta respectiva a la comunidad educativa, lo que incide en la falta de cultura de transparencia ó el uso inadecuado de los recursos. Ante esta situación la ACE realizó punto de acta en el que estableció que se harán los informes económicos y se darán a conocer a la comunidad educativa al menos una vez al mes.
- g) Determinamos en la revisión de las liquidaciones de las transferencias del estado, que existen pagos por contrataciones de personal eventual a través de contratos de trabajo que están presupuestados en el PEA pero no poseen acuerdo de aprobación de la ACE.



## V.2) OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### HA-1: Proyecto Ejecutado sin previa Aprobación

---

Importancia del Hallazgo:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado:	Actividades de Control

---

#### Observación:

Comprobamos que el perfil del proyecto no fue enviado a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación previo a la ejecución, siendo esto una limitante para liquidar el proyecto ante la DDE de Ahuachapán, debido a que:

- a) El perfil del proyecto no está respaldado con firma y sello por un profesional.
- b) No poseen los procesos de selección de supervisión y contratista completos, faltan cartas de invitación, cuadros de evaluación técnica y financiera, etc.
- c) Iniciaron las obras sin contar con la autorización previa y sin la supervisión externa.
- d) Al iniciar obras la Directora efectuó un pago del 80% del monto del contrato sin existir avance de obra; además, no se le efectuaron las retenciones de ley.
- e) El Plan de Oferta esta creado con cifras globales y no detalladas, por lo que no se visualiza las cantidades y ubicaciones específicas.
- f) No existe garantías de anticipo y fiel cumplimiento de contrato.

Lo anterior, ocasiona que la calidad de los materiales utilizados no son acorde a las especificaciones técnicas exigidas por la normativa ministerial y existen indicios de que la cubierta de techos instalada en el área de comedor es lámina usada, conforme a supervisión realizada a la obra por parte de la Gerencia de Infraestructura.

Considerando lo anterior, se obtuvo un reporte de la Gerencia de Infraestructura en donde manifiesta que los montos ofertados en la mayoría de las partidas están sobre valoradas, algunos entre el 12% al 47% y otros arriba del 100% con relación a los valores de mercado.

Por otra parte, dicho reporte cita que han sido canceladas obras que no fueron ejecutadas, tal es el caso de los sanitarios para personas discapacitadas; así mismo, se cancelaron obras ya existentes como instalación de cubierta de techo y polines e instalación de ladrillo de piso, porque las obras fueron realizadas en edificaciones ya existentes. A la fecha de emisión de este informe dicho proyecto no ha sido liquidado.





**Criterios:**

**Acuerdo No 15-1103 Modificativa al Documento 4, Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros de la ACE y al Documento 6, Paso a Paso en el Mantenimiento y/o Construcción de la Infraestructura Educativa, Mobiliario y Equipo de la ACE establece:**“En el caso de fondos transferidos por el Ministerio de Educación, dentro de los cuales se encuentre como elegible el rubro para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura se debe considerar: a) Que los proyectos cuyos montos exceden los US\$ 5,000.00 (CINCO MIL 0/100 DOLARES), incluyendo mano de obra y materiales, serán sujetos a la aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la gerencia de Infraestructura. El costo de la mano de obra en ningún caso, deberá ser superior al de los materiales...”

**El Documento 6 del Paso a Paso, Normativa General para el mantenimiento y construcción de la infraestructura educativa, establece:** “El MINED velará por que las instituciones oficiales posean la infraestructura y el mobiliario indispensable para desarrollar el proceso educativo.

Para la Construcción o Ampliación de la Infraestructura Educativa corresponde al MINED, por medio de la Dirección Nacional de Infraestructura Educativa, normar, controlar, autorizar, evaluar, coordinar, ejecutar, monitorear, supervisar, brindar asistencia técnica, todo lo relacionado con la infraestructura educativa (espacios arquitectónicos de los centros educativos).

**Causa:**

- Falta de funcionamiento colegiado e involucramiento de la ACE en la administración de los otros ingresos destinados para construcción y mantenimiento del centro educativo.

**Efectos:**

- Obra de construcción sin cumplir los requisitos establecidos en el proyecto y los lineamientos ministeriales.
- Uso inapropiado de los fondos asignados para mejorar a la comunidad educativa.



## HA-2: Incumplimientos legales laborales

---

Importancia del Hallazgo:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado:	Actividades de Control

---

### Observación:

Auditoría determinó en la revisión de las liquidaciones de las transferencias del estado, que existen pagos por contrataciones de personal eventual a través de contratos de trabajo que están presupuestados en el PEA y no cuentan con acuerdo de aprobación de la ACE.

Lo anterior, conlleva a incumplimientos legales labores en la contratación del personal eventual (1 Instructora de Informática con horario de 07:00 a.m. a 03:00 p.m. y 1 Vigilante con horario de 06:00 a.m. a 06:00 p.m.), relacionado a lo establecido en el Código de Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, debido a que este personal posee una antigüedad mayor a seis meses de laborar en el MINED bajo esta modalidad y las labores que realizan no son transitorias, temporales o eventuales; convirtiéndose en permanente, ya que su labor es continua y necesaria, con dependencia o subordinación y además, sus remuneraciones correspondiente son canceladas con Fondos Generales del Estado.

### Criterios:

**Código de Trabajo**, Art. 20 establece: “Se presume la existencia de contrato individual de trabajo, por el hecho de que una persona preste sus servicios a otra por más de dos días consecutivos. Probada la subordinación también se presume el contrato, aunque fueren por menor tiempo los servicios prestados.” ... en el Art. 25 se estipula: “Los Contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideraran por tiempo indefinido, aunque en ellos se señale plazo para su terminación. La estipulación del plazo solo tendrá validez en los casos siguientes: a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y b) Siempre que para contratar se haya tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores de manera integral o sucesiva. A falta de estipulación en los caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido”.



**Ley del Seguro Social**, capítulo 1 Creación y Objeto, el Art. 3 establece: “El régimen de seguro social obligatorio, se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración, podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de Trabajadores que no dependan de un patrono. Podrá exceptuarse únicamente de la aplicación obligatoria del régimen del Seguro, a los trabajadores que tengan un ingreso superior a una suma que determinaran los reglamentos respectivos...”

**Ley Del Sistema De Ahorro De Pensiones** en el Título I, Sistema de Ahorro para Pensiones, Capítulo I, Disposiciones Generales, Art. 7 establece: “La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una Institución Administradora y firmar el contrato de afiliación respectivo. Todo empleador estará obligado a respetar la elección de la Institución Administradora hecha por el trabajador. En caso contrario, dicho empleador quedará sometido a las responsabilidades de carácter civil y administrativas derivadas de ello...”

Capítulo III De las Cotizaciones, Art. 13 establece: “Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al Sistema por parte de los trabajadores y los empleadores. La obligación de cotizar termina al momento en que un afiliado cumple con el requisito de edad para pensionarse por vejez, aunque no ejerza su derecho y continúe trabajando...”

**Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED**. Artículo 25. Para la contratación del personal eventual, se requerirá la justificación correspondiente y la autorización respectiva de la máxima autoridad. El pago se realizará por medio de la emisión de una orden de compra.

**Instructivo sobre Relaciones Laborales en el Órgano Ejecutivo suscrito por el Señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia y Ministro de Educación Ad honorem en el punto 9.2** establece lo siguiente: “Realizar un análisis de aquellos puestos de trabajo cuyo personal se encuentra vinculado bajo contratos administrativos, sean personales, de carácter profesional o técnico, o por contratos individuales de trabajo pero que desarrollan funciones de carácter permanente, y proponer los traslados correspondientes de contratos a Ley de Salarios de modo tal que se someta a la Asamblea Legislativa, en los tiempos y de la forma previamente establecida, el proyecto de Ley de Salarios que incorpore tales traslados.”



**Causa:**

- Falta de control y evaluación técnica de personal eventual por parte de la Unidad de Desarrollo Humano, al momento de contratación por medio de órdenes de compra.

**Efectos:**

- Incumplimiento legal de las prestaciones de seguridad social para este personal, por parte del MINED y establecimiento de multas por las entidades contraloras.
- Contratación de personal inexistente y efectuar pagos falsos por este concepto.

Por las debilidades de control interno y los hallazgos citados anteriormente, auditoría realizó el derecho de audiencia y solicitó a la Directora del CE, por correo electrónico y vía telefónica la información relacionada, la cual a la fecha de emisión de este informe no se obtuvo.



## VI. RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA

### A los miembros del Organismo Escolar:

1. Implementar los controles establecidos en la Normativa para la administración de los fondos propios y otros ingresos como son apertura de cuenta corriente, libro de ingresos y egresos e implemente los controles establecidos como los son libro de ingresos y egresos, recibos y todo lo aplicable a los otros ingresos.

### A la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán (DDEdeA):

1. Girar instrucciones por escrito a todos(as) los miembros que integran los Organismos de Administración Escolar (CDE y ACE); para que envíen a la DDEdeA el detalle del personal contratado de forma eventual, y cuyas funciones sean de carácter permanente, con el fin de elaborar los procesos correspondientes para la solicitud de dichas plazas apegados a las Leyes y Normativa interna vigente.

### A la Dirección de Desarrollo Humano (DDH)

1. Girar instrucciones por escrito a todas las Direcciones Departamentales de Educación para que envíen a la DDH, el detalle del personal contratado de forma eventual en los Centros Escolares de su jurisdicción y cuyas funciones sean de carácter permanente, con el fin de elaborar los procesos correspondientes para la solicitud de dichas plazas apegados a las Leyes y Normativa interna vigente; así mismo, se establezca y se den a conocer a todas las Direcciones, los períodos máximos que se considerará al personal como eventual y evitar la contratación de personal por períodos de largo plazo, que este ejerciendo actividades de carácter permanente, los cuales deberán ser incluidos en la NTCIE del MINED.

## VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No existen recomendaciones relacionadas al Centro Escolar Caserío El Rosario, para seguimiento.



## VIII. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA

Conforme a los resultados obtenidos, auditoría concluye que el proyecto no se ejecutó conforme a los lineamientos ministeriales y en cumplimiento con la LACAP; y que además el control interno no funcionó, dado los aspectos de presunto uso inadecuado de los fondos asignados para la el proyecto, por el involucramiento en el manejo de estos por parte de la Directora, siendo esto además un incumplimiento al artículo 77 de la Ley General de Educación, en donde se establece que en ningún caso los educadores podrán administrar los fondos bajo pena de ser sancionados conforme a la Ley de la Carrera Docente o Legislación común.

## IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial del Proyecto de Reparaciones Menores por US\$41,000.00 invertidos en la “Hechura de portón y paredes de acceso principal, servicios sanitarios para incapacitados, bodega y ampliación de techo, cisterna y limpieza de fosa séptica”; y su control interno al 30 de marzo de 2014 y otras transferencias recibidas del MINED Central; así como otros ingresos percibidos durante los períodos del 2011 al 2013.

## X. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los miembros de la ACE y al personal de la DDE de Ahuachapán, por el apoyo brindado durante la ejecución de la auditoría.

## XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 09 de noviembre de 2014.



## XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DEL(A) DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Morena Areli Salinas de Mena.**  
Directora  
Dirección de Auditoría Interna, MINED  
[direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)

## XIII. SIGLAS Y ACRONIMOS

**ACE:** Asociación Comunal para la Educación

**CE:** Centro Escolar

**DAI:** Dirección de Auditoría Interna

**DAJ:** Dirección de Asesoría Jurídica

**DDEA:** Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán

**GAO:** Gerencia de Auditoría Operacional

**IA:** Informe de Auditoría

**LACAP:** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

**NAIG:** Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental

**NTCIE:** Normas Técnicas de Control Interna Específicas del Ministerio de Educación

**PEIS:** Presupuesto Extraordinario de Inversión Social

**RELACAP:** Reglamento de LACAP